

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle de Torreseca, número 21. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera, franco de porte, por un mes 10 rs., por tres 27. Los avisos y reclamaciones se dirigirán á esta redaccion, franca de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 317.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 177.

El Sr. Director General de Minas me transcribe con fecha 27 del corriente la Real orden que sigue.

«Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á esta Direccion con fecha 18 del actual la Real orden siguiente

«He dado cuenta á S. M. del oficio de esa Direccion general fecha 15 del pasado en que á consecuencia de lo manifestado por el Gefe político de Leon, con motivo de una reclamacion de la empresa minera Palentina Leonesa; consulta V. S. sobre si ha de cobrarse á prorata el derecho de pertenencia en las del carbon mineral que no tengan las dimensiones señaladas á las de esta clase por Real orden de 15 de setiembre de 1844. En su vista, y de conformidad con el dictamen de V. S., la Reina se ha servido mandar: 1.º Que toda pertenencia de mina de carbon que tuviere la estension última-

mente señalada ó pudiere tenerla por haber terreno franco para demarcarla, satisfaga la cantidad que está prevenida; y 2.º Que las pertenencias que no tuvieren dicha estension ni pudieren tenerla por falta de terreno, paguen á prorata la cantidad que proporcionalmente les corresponda. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos prevenidos.

Cuya superior disposicion se inserta en este Boletin para conocimiento del público y demas efectos que convengan. —Zaragoza 30 de mayo de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 318.

Circular núm. 178.

La falta de armonía que se observa en las diferentes cuentas de pósitos que remiten algunos pueblos tanto en su formacion quanto al designar las cantidades de granos de que aquellos se componen entorpece á las veces las operaciones de contabilidad. Para que esto se corrija y vengan con exactitud las que deben mandarse. Prevengo á los SS. Alcaldes constitucionales y á las demas personas encargadas de este ramo, se arreglen en todo al modelo inserto en la Real cédula de 2 de julio de 1792, cuidando de que al estampar las existencias

solo se espresen por fanegas, celemines y cuartillos, medida de Castilla. Zaragoza 30 de mayo de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 319.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Administracion de contribuciones directas de esta provincia ha dicho con fecha de anteayer lo que sigue.

«Con el fin de evitar los perjuicios que pueden resultar á las clases sujetas á la contribucion industrial y de comercio por falta de cumplimiento a la ley, cree de necesidad esta Administracion se sirva V. S. prevenir por medio del Diario de Avisos de esta capital y del Boletin Oficial, cuando menos en tres diferentes números, que todo contribuyente que cese en su industria, profesion, arte ú oficio, se presente en esta referida Administracion, si es en la Capital, y si es en los pueblos de la provincia al Alcalde del que sea, á manifestarlo, y devolver el certificado de inscripcion para su cancelacion: que igualmente lo verifiquen los que hayan de dar principio al egercicio de cualquiera industria, y los que varien sus establecimientos de un local á otro, teniendo entendido que el que no cumpla con este deber, quedará sujeto á las multas y demas que la ley señala. A los alcaldes de los pueblos se servirá V. S. prevenirles que las manifestaciones que se les hagan, ya de cesar los contribuyentes, ó ya de establecerse, las comuniquen acto continuo á la Administracion, remitiendo los certificados que devuelvan los primeros.»

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia del deber que la ley les impone, y en observancia de la cual, los que en esta Capital habitan y sean comprendidos en estas disposiciones, presentarán la respectiva declaracion en la Administracion de Directas, y los de los demas pueblos á sus respectivos alcaldes, evitando de este modo la responsabilidad y multas que incesablemente se les exigirán por la inobediencia, advirtiendo que aquellas pesarán sobre los alcaldes, si al tercer día de haber recibido la declaracion de sus vecinos, no la remiten á la Administracion precitada. Zaragoza 29 de mayo de 1846.—Juan de Cárdenas.

Núm. 320.

A consecuencia de Real órden de 25 del último marzo, y circular de la Direccion general de Rentas estancadas de 16 de mayo siguiente, la Hacienda pública espenderá desde hoy á 16 rs. libra, ó sea á real cada paquete de una onza de tabaco picado misto de habano y filipino. Lo que se hace saber al público para conocimiento y satisfaccion de los consumidores. Zaragoza 1.º de junio de 1846.—Juan de Cárdenas.

Núm. 321.

Habiendo abonado la Hacienda militar en este día el importe de los suministros hechos por los pueblos á las diferentes clases del ejército en el último trimestre, se avisa para que los encargados de recibirlo puedan acudir al Gobierno político de siete á nueve de la mañana, donde se les entregará. Zaragoza 30 de mayo de 1846.—El Apoderado provincial, Francisco García.

Núm. 322.

Direccion general de caminos, canales y puertos.

Esta Direccion general ha señalado el día 26 de junio próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma, y en esta ciudad ante el Sr. Gefe político, para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo del puente de San Lázaro en la cantidad de 70.000 rs. vn. Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la secretaría del espresado Gobierno político.

PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento constitucional de La Muela, con la competente autorizacion del M. I. S. Gefe superior político de esta provincia, procederá en subasta pública en los días 14, 16 y 18 del corriente mes de junio á las diez de su mañana en sus salas consistoriales, al arriendo de la Carnicería del mismo con sus yerbas, bajo los pactos del expediente que estarán de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento.

En virtud de lo acordado por el M. I. S. Gefe superior político de esta provincia, se procederá á la subasta pública de las obras

de reparacion que se han de verificar en el horno de pan cocer de este pueblo, en el dia siete de junio próximo y hora de las cuatro de su tarde en las casas consistoriales. Las personas que aspiren interesarse en la referida reparacion, concurrirán dicho dia y hora, al local designado donde se hallarán de manifiesto los pactos y condiciones que han de regir en la subasta, y se rematarán en el mas beneficioso postor en baja de la tasacion. Farlete 27 de mayo de 1846.

El dia 7 de junio próximo viniente á las diez de su mañana se arrienda el abasto de carnero de la villa de Epila con las yervas señaladas para el arrendatario, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto; el que quiera interesarse en el espresado arriendo acudirá á las salas consistoriales de la misma.—El secretario, Severino Marquina.

La secretaria de Ayuntamiento de la villa de la Almolda se halla vacante: su dotacion consiste en 4.600 rs. pagados por la corporacion de fondos municipales. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á la misma francas de porte hasta el 26 de Junio próximo, en cuyo dia se proveerá.

La secretaria de Ayuntamiento de Villanueva de Gállego se halla vacante: su dotacion consiste en mil reales vellon por el presupuesto municipal. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á la corporacion francas de porte hasta el 26 de Junio próximo en cuyo dia se proveerá.

El Ayuntamiento de Valmadrid, con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político, sacará á pública-subasta el arriendo del horno de cocer pan de dicho pueblo en los dias 12, 14 y 16 del próximo mes de junio, y cuyo arriendo se rematará á favor del mas beneficioso postor.

La direccion del usufructo concursado de la Ex-cma. Sra. duquesa de Hija, condesa de Aranda, viuda, ha acordado poner en arrendamiento las rentas que posee en la villa de Maella y Santa Susana: las personas que gusten interesarse en dicho arriendo podrán dirijir sus proposiciones en pliego cerrado á la administracion general del referido usufructo en esta ciudad que las remitirá á la direccion en Madrid para que resuelva lo que tuviere por conveniente; en la inteligencia que el término de este anuncio durará 15 dias corridos desde su publicacion. Zaragoza 20 de Mayo de 1846.—Ramon Fernandez Reina.

Se arrienda una venta con corral, cubiertos para ganado, y 72 yuntas de tierra blanca contiguas, sita en el término de Villanueva de la Huerva; en la calle del Horno de Sta. Cruz darán razon, y en el pueblo D. Angel Palomo.

Con motivo de faltar algunos propietarios que presentar las relaciones de sus fincas rústicas y urbanas, se hace saber á los que no quieran hacerlas por sí mismos, que en la calle de Contamina núm. 49, encontrarán personas impuestas en la formacion de dichas relaciones, desde las ocho de la mañana hasta la una y por la tarde de las tres á las siete; advirtiendole que tambien se encargarán de los pueblos de esta provincia.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

LA PERUANA.

Pomada tan conocida como acreditada en toda España por sus virtudes de hacer nacer el pelo á los calvos, aumentándolo á los escasos, fortificándolo y conservándolo sin que se ponga blanco, se continúa vendiendo en Zaragoza calle Nueva del Mercado número 3, á precio de 8 rs. vn. bote de cerca de tres onzas; con el prospecto del método de usarla.

PLAZA DE TOROS DE ZARAGOZA.

Con permiso de la autoridad y bajo su presidencia. La empresa del arriendo de dicha plaza, ha dispuesto celebrar dos funciones de toros en los dias 12 y 13 de Junio del presente año de 1846, (si el tiempo lo permite) en celebridad de la festividad del Santísimo Corpus Cristi. Para su mayor lucimiento no ha omitido gasto alguno, contratando al efecto la cuadrilla de lidiadores mas acreditada de la corte que tanto gustó en las ultimas corridas del Octubre próximo pasado. En las pruebas se correrán cuatro toros, tres picados y el otro banderillado, y por la tarde los ocho de costumbre todos picados; sin que la empresa se considere obligada á dar ningun otro, ya por no tenerlo contratado, y ya por su cuantioso coste.

LIDIADORES.

Espadas.—José Redondo, el Chiclanero; Gaspar Diaz.—Picadores: Juan Gallardo; Pedro Romero.—Sobresalientes: José Tapia; José Espejo.—Banderilleros: Gregorio Jordan; José Antonio Calderón; Nicolás Baro; Matías Muñiz; Manuel Ortega; Enrique Ortega.—CACHETERO: José Diaz.

Los que jugarán los toros con las suertes mas vistosas como lo tienen acreditado.

A los toros que no tomen varas se les pondrán banderillas de fuego si lo previene la autoridad.

Se prohíbe bajo la pena de ser arrestados: Que nadie suba del tendido á la grada.--Que se esté parado en las puertas incomodando el paso.--Que se den golpes en las barreras.--Que se tire á la plaza cáscaras ni otra cosa que pueda perjudicar á los lidiadores.--Que hasta enganchado el último toro se baje entre barreras, donde tan solo se permitirá estar á los sirvientes de la plaza.-- Que nadie venda en los pasos de los palcos, excepto el arrendador del café.--Que los agnalojeros, naranjeros y bolleros establezcan paradas que incomoden á los espectadores.

Se advierte: Que no espendiéndose mas billetes que los precisos no se podrá reclamar su importe.--Que en las puertas esteriore de la plaza habrá una inscripción que manifieste la localidad á que da entrada.--Que para comodidad de los concurrentes á la grada habrá una puerta destinada para la salida, la que tendrá una inscripción que lo manifieste.--Que ningun niño ó niña mayor de cinco años está esenta de tomar billete.--Que si por desgracia se inutilizase algun lidiador no será repuesto.

Los pedidos de balconillos pueden hacerlo desde luego los que gusten de dicha localidad en casa de D. Javier Jorge, cuatro esquinas de la Vitoria, y en la de D. Francisco Navarro plaza del Mercado, esquina á la calle de la Harza; advirtiéndolo que serán preferidos los que se hagan por los dos dias, y despues los que lo verifiquen para un dia solamente, y en ambos casos los que tengan dicho pedido con mas anticipacion.

PRECIOS.--Balconillos de sombra 200 rs., de sol 160 rs.: por un dia.--Entrada á los mismos por la mañana 2 rs., por la tarde 4 rs.--Grada por la mañana 6rs. por la tarde 12 rs.--Tendido por la mañana 4 rs.: por la tarde 8 rs.

Los 24 toros que han de correrse en los dos dias serán de las ganaderias más acreditadas. Los nombres de los dueños de las mismas, motes y señas de los toros, se anuncian á continuacion

Las funciones se empezarán por la mañana á las nueve y por la tarde á las cuatro en punto.

Anunciada con la anticipacion de costumbre, y habiendo dado al público el prospecto y los dias señalados 12 y 13 de junio del presente año, que se han de lidiar dos corridas de toros de muerte, con los nombres de la cuadrilla de lidiadores, ofrecimos publicar los dueños de las ganaderias, las señas de los toros, pelos y nombres de estos, los años y las divisas.

Los asentistas se creen haber llenado por su parte el doble empeño á que se ofrecieron, no habiendo perdonado medio alguno hasta haber logrado el estado siguiente:

Ganaderia de D. Ramon Lopez, de Ejea de los Caballeros.

NOMBRES.	AÑOS.	DIVISA.	PELOS.
Alibano. . . .	5	AZUL.	Relinto claro.
Soliman. . . .	5		Royo.
Leon.	5		Negro.
Corsario. . . .	5		Relinto oscuro.
Cazador. . . .	5		Royo oscuro.
Contrabandist.	5		Castaño oscuro.
Artillero. . . .	5		Castaño idem.
Baladino. . . .	5		Castaño.
Chapitel. . . .	5		Royo.
Bolero.	5		Relinto oscuro.
Arrogante. . . .	5		Castaño oscuro.
Numantino. . . .	5		Idem.

Ganaderia de D. Luis Ferrer, de Pina.

NOMBRES.	AÑOS.	DIVISA.	PELOS.
Contrabandist.	5	Encarnada y amarilla.	Castaño oscuro.
Camasolo. . . .	5		Id. capa tostada.
Zafranero. . . .	4		Royo encendido.
Hornero.	5		Royo, cara rullada.
Americano. . . .	5		Castaño oscuro, lista roya.
Capuchino. . . .	4		Negro, capa tostada.
Lancelero. . . .	5		Royo, cara rullada.
Hortelano. . . .	4		Royo claro.

Ganaderia de D. Manuel Suarez, de Coria del Rio, provincia de Sevilla.

NOMBRES.	AÑOS.	DIVISA.	PELOS.
Dragon.	4	Rosa y blanca.	Negro fino berrendo en blanco.
Cobanito.	4		Negro encintado por el lomo.

Ganaderia de la viuda de D. Nicolás Paredes, del Colmenar Viejo.

NOMBRES.	AÑOS.	DIVISA.	PELOS.
Lucifer.	5	Lirio.	Castaño claro.
Diablete.	5		Castaño oscuro carisucio.

NOTA. La cuadrilla contratada en Madrid, siendo el espada José Redondo (a) el Chiclanero, consta de dos espadas, cuatro picadores y siete banderilleros.